



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00082/18



BUENOS AIRES, 02 AGO 2018

VISTO la actuación N° 7026/18, caratulada: "DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION sobre investigación e intervención ante la violencia simbólica hacia las mujeres", y

CONSIDERANDO

Que se promovió la presente actuación de oficio, a los fines de investigar e intervenir ante la denominada "violencia simbólica" hacia las mujeres y niñas, en virtud de la reciente campaña publicitaria de la Empresa Carrefour Argentina, realizada a través de la difusión de afiches en distintas sucursales, con motivo del Día del Niño.

Que en tal promoción se hizo una especial diferencia entre los juguetes destinados a los niños y a las niñas, al seguir dicha campaña estereotipos y patrones de desigualdad y discriminación.

Que la Ley N° 26.485 "de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" –vigente en la Argentina desde el 2009– definió a la violencia simbólica como aquella que "... a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad" (art. 5°).

Que si bien en el presente caso no se cumple con la instancia previa que exige el artículo 23 de la Ley N° 24.284, en orden al mayor imperio del artículo 86 de la Constitución Nacional, y ante la inminencia de la fecha que diera lugar a la campaña publicitaria en cuestión, se estima procedente recomendar a la



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



Empresa Carrefour Argentina que adecúe sus procederes y campañas promocionales a las previsiones dispuestas en la Ley N° 26.485, a fin de prevenir la denominada “*violencia simbólica*” hacia las mujeres y niñas y erradicar cualquier mensaje que transmita desigualdad y discriminación.

Que, asimismo, se estima pertinente *poner en conocimiento* del Instituto Nacional de las Mujeres la presente resolución, a los fines que estime corresponda.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la Ley N° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379 y la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y nota del 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de dicha Comisión Bicameral que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: *Recomendar* a la Empresa Carrefour Argentina que adecúe sus procederes y campañas promocionales a las previsiones dispuestas en la Ley N° 26.485, a fin de prevenir la denominada “*violencia simbólica*” hacia las



00082/18

FOLIO N°
3

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

mujeres y niñas y erradicar cualquier mensaje que transmita desigualdad y discriminación.

ARTICULO 2º: *Poner en conocimiento* del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES la presente resolución, a los fines que estime corresponda.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284 y resérvese.

RESOLUCIÓN DPN N° 00082/18

Dr. JUAN JOSÉ ROCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION